



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA**

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2022 00221-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MARGARITA TORRES VELÁSQUEZ
DEMANDADO	ARMANDO RODRÍGUEZ VALBUENA

Para todos los efectos legales del caso, vista a la constancia secretarial que antecede, con fundamento en la comunicación remitida al correo electrónico del demandado [arova67@gmail.com](mailto:arova67@gmail.com) el 20 de noviembre de 2023, téngase en cuenta que el demandado fue notificado en la forma prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término otorgado por la ley, no contestó la demanda.

En consecuencia, se señala la fecha se fija la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día miércoles diez (10) de julio del año 2024**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G. del P.

En dicha diligencia se practicará interrogatorio a las partes, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, en caso se no comparecer sin justificación válida presentada en la oportunidad legal, el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 núm. 4° C.G. del P.).

De igual forma recuerdo a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P. la cual es de manera virtual, motivo por el cual antes de la fecha y hora señalada, por Secretaría remitase el link a los correos electrónicos que suministren los interesados

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**

Juez